

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 691 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA DISMINUCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD CLAS WANCHAQ CUSCO 2015-2017**, elaborado por el (la) Lic. ALVAREZ CHAVEZ SONIA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA DISMINUCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD CLAS WANCHAQ CUSCO 2015-2017**, elaborado por el (la) Lic. ALVAREZ CHAVEZ SONIA
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 692 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2015-2016", elaborado por el (la) Lic. ALVAREZ BACA ESPERANZA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1 Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2015-2016", elaborado por el (la) Lic. ALVAREZ BACA ESPERANZA
- 2 Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

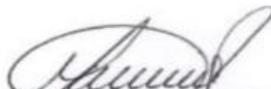
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 693 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **MEDIDAS PREVENTIVAS SOBRE LA ANEMIA FERROPENIA DIRIGIDA A LAS MADRES DE NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS CENTRO MÉDICO SANTIAGO ESSALUD CUSCO 2016-2017**, elaborado por el (la) Lic. ASLLA SULLCA LILY SONIA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "*La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico*"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: **MEDIDAS PREVENTIVAS SOBRE LA ANEMIA FERROPENIA DIRIGIDA A LAS MADRES DE NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS CENTRO MÉDICO SANTIAGO ESSALUD CUSCO 2016-2017**, elaborado por el (la) Lic. ASLLA SULLCA LILY SONIA
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 694 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN NIÑOS CON ANEMIA DE 6 A 18 MESES EN EL PUESTO DE SALUD SAYLLA CUSCO 2016-2017**, elaborado por el (la) Lic. AYALA FARFAN LUCILA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "*La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico*"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN NIÑOS CON ANEMIA DE 6 A 18 MESES EN EL PUESTO DE SALUD SAYLLA CUSCO 2016-2017**, elaborado por el (la) Lic. AYALA FARFAN LUCILA
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 695 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **INTERVENCIÓN DE LA ENFERMERA EN EL MANEJO DEL DOLOR EN PACIENTES POSOPERADOS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL ADOLFO GUEVARA VELASCO ESSALUD 2016-2017**, elaborado por el (la) Lic. BACA DORADO SONIA DANIELA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: **INTERVENCIÓN DE LA ENFERMERA EN EL MANEJO DEL DOLOR EN PACIENTES POSOPERADOS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL ADOLFO GUEVARA VELASCO ESSALUD 2016-2017**, elaborado por el (la) Lic. BACA DORADO SONIA DANIELA
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 696 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL NIÑO DE 6 A 11 MESES EN EL CENTRO DE SALUD PICCHU LA RINCONADA 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. CALLAÑAUPA MENDOZA EVANGELICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL NIÑO DE 6 A 11 MESES EN EL CENTRO DE SALUD PICCHU LA RINCONADA 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. CALLAÑAUPA MENDOZA EVANGELICA
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 697 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL NIÑO MENOR DE 36 MESES CON ANEMIA FERROPENICA EN EL PUESTO DE SALUD ANDAHUAYLILLAS 2014-2016**, elaborado por el (la) Lic. CARRILLO RIVAS LUTGARDA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "*La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico*"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL NIÑO MENOR DE 36 MESES CON ANEMIA FERROPENICA EN EL PUESTO DE SALUD ANDAHUAYLILLAS 2014-2016, elaborado por el (la) Lic. CARRILLO RIVAS LUTGARDA
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 698 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON NEUMONÍA EN MEDICINA C HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2015 2017, elaborado por el (la) Lic. CASTILLO PALOMINO ELIO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON NEUMONÍA EN MEDICINA C HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2015 – 2017, elaborado por el (la) Lic. CASTILLO PALOMINO ELIO
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

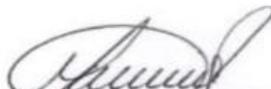
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 699 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON TUBERCULOSIS EN EL HOSPITAL DE QUILLABAMBA LA CONVENCIÓN CUSCO 2015-2016", elaborado por el (la) Lic. CCOYA QUISPE SEGUNDINA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON TUBERCULOSIS EN EL HOSPITAL DE QUILLABAMBA LA CONVENCIÓN CUSCO 2015-2016", elaborado por el (la) Lic. CCOYA QUISPE SEGUNDINA
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 700 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA DISMINUCIÓN DE DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES EN EL PUESTO DE SALUD DE HUERTOPATA 2015-2016**, elaborado por el (la) Lic. CHAMPI CACERES EUSEBIA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "*La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico*"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

3. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA DISMINUCIÓN DE DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES EN EL PUESTO DE SALUD DE HUERTOPATA 2015-2016, elaborado por el (la) Lic. CHAMPI CACERES EUSEBIA
4. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

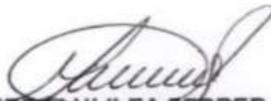
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 701 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: EXPERIENCIA PROFESIONAL DE VISITAS DOMICILIARIAS A RECIÉN NACIDOS EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU CUSCO 2015 – 2016”, elaborado por el (la) Lic. CHIPANA USCAMAYTA ROSA VICTORIA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente “La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

5. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: EXPERIENCIA PROFESIONAL DE VISITAS DOMICILIARIAS A RECIÉN NACIDOS EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU CUSCO 2015 – 2016”, elaborado por el (la) Lic. CHIPANA USCAMAYTA ROSA VICTORIA
6. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 702 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL EN LA ATENCIÓN DEL NIÑO MENOR DE 2 AÑOS CON SUPLEMENTACIÓN DE MICRONUTRIENTES. CENTRO DE SALUD SAN JERÓNIMO 2013-2015, elaborado por el (la) Lic. CHOQUENEIRA VILLA LITHA ELENA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

7. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL EN LA ATENCIÓN DEL NIÑO MENOR DE 2 AÑOS CON SUPLEMENTACIÓN DE MICRONUTRIENTES. CENTRO DE SALUD SAN JERÓNIMO 2013-2015, elaborado por el (la) Lic. CHOQUENEIRA VILLA LITHA ELENA
8. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 703 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES INTERVENIDOS DE COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA HNAGV-ESSALUD CUSCO 2015-2016", elaborado por el (la) Lic. CLEMENTE TITO VILMA PILAR

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

9. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES INTERVENIDOS DE COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA HNAGV-ESSALUD CUSCO 2015-2016", elaborado por el (la) Lic. CLEMENTE TITO VILMA PILAR
10. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

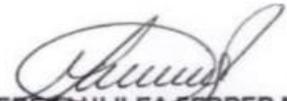
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 704 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN NIÑOS MENORES DE 6 MESES HOSPITAL DE QUILLABAMBA 2013 -2015**, elaborado por el (la) Lic. CRUZ SANCHEZ MARGARITA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "*La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico*"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

11. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: **ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN NIÑOS MENORES DE 6 MESES HOSPITAL DE QUILLABAMBA 2013 -2015**, elaborado por el (la) Lic. CRUZ SANCHEZ MARGARITA
12. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 705 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON COLECISTITIS AGUDA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA A HOSPITAL REGIONAL CUSCO 2015-2017, elaborado por el (la) Lic. ESTRADA CUADROS ISABEL

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

13. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON COLECISTITIS AGUDA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA A HOSPITAL REGIONAL CUSCO 2015-2017, elaborado por el (la) Lic. ESTRADA CUADROS ISABEL
14. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

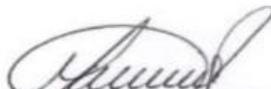
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 706 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **VACUNACIÓN EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD DE SIETE CUARTONES. CUSCO. 2014-2016**, elaborado por el (la) Lic. **FRANCO SALAS MARIA MARTHA**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "*La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico*"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

15. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en **ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA**, titulado: **VACUNACIÓN EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD DE SIETE CUARTONES. CUSCO. 2014-2016**, elaborado por el (la) Lic. **FRANCO SALAS MARIA MARTHA**
16. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 707 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA VACUNACIÓN DEL NIÑO, NIÑA MENOR DE 5 AÑOS DEL CENTRO DE SALUD BELENPAMPA CUSCO 2014-2016**", elaborado por el (la) Lic. GUEVARA LOAIZA CARMEN MARGARITA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "*La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico*"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

17. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA VACUNACIÓN DEL NIÑO, NIÑA MENOR DE 5 AÑOS DEL CENTRO DE SALUD BELENPAMPA CUSCO 2014-2016", elaborado por el (la) Lic. GUEVARA LOAIZA CARMEN MARGARITA
18. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 708 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA DISMINUCIÓN DE LA ANEMIA FERROPÉNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS. CENTRO MÉDICO SANTIAGO ESSALUD CUSCO 2015-2016**, elaborado por el (la) Lic. **HANCO LEON PAULINA FELICITAS**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "*La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico*"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

19. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en **ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA**, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA DISMINUCIÓN DE LA ANEMIA FERROPÉNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS. CENTRO MÉDICO SANTIAGO ESSALUD CUSCO 2015-2016**, elaborado por el (la) Lic. **HANCO LEON PAULINA FELICITAS**
20. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 709 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: MEDIDAS PREVENTIVAS DE EVENTOS ADVERSOS EN PACIENTES POSOPERADOS CON COLICISTECTOMÍA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HNAGV ESSALUD CUSCO 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. HURTADO QUINTANILLA AYDE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

21. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: MEDIDAS PREVENTIVAS DE EVENTOS ADVERSOS EN PACIENTES POSOPERADOS CON COLICISTECTOMÍA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HNAGV ESSALUD CUSCO 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. HURTADO QUINTANILLA AYDE
22. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 710 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES DE QUISTE HIDATÍDICO DEL SERVICIO DE CIRUGÍA B DEL HOSPITAL REGIONAL CUSCO 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. LIGAS QUISPE LUZ MARINA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

23. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES DE QUISTE HIDATÍDICO DEL SERVICIO DE CIRUGÍA B DEL HOSPITAL REGIONAL CUSCO 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. LIGAS QUISPE LUZ MARINA
24. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 711 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: COBERTURAS DE VACUNACIÓN EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCIÓN-DIRESA CUSCO 2006-2016, elaborado por el (la) Lic. LLACTAHUAMANI SURQUISLLA WALTER

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

25. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: COBERTURAS DE VACUNACIÓN EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCIÓN-DIRESA CUSCO 2006-2016, elaborado por el (la) Lic. LLACTAHUAMANI SURQUISLLA WALTER
26. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

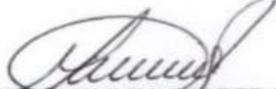
(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 712 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA PARA DISMINUIR LA ANSIEDAD EN PACIENTES EN PREOPERATORIO DE APENDICITIS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA. HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. LLANOS CANDIA YUDI

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

27. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA PARA DISMINUIR LA ANSIEDAD EN PACIENTES EN PREOPERATORIO DE APENDICITIS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA. HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. LLANOS CANDIA YUDI
28. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 713 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN NIÑOS MENORES DE 13 AÑOS POSTOPERADOS DE APENDICITIS AGUDA EN LA UNIDAD DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2016-2017**, elaborado por el (la) Lic. **LOVON DÍAZ CELINDA**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "*La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico*"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

29. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN NIÑOS MENORES DE 13 AÑOS POSTOPERADOS DE APENDICITIS AGUDA EN LA UNIDAD DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2016-2017**, elaborado por el (la) Lic. **LOVON DÍAZ CELINDA**
30. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

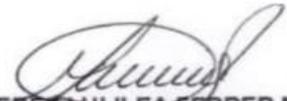
(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 714 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES PREVENTIVO PROMOCIONALES EN EL CONTROL DE LEISHMANIASIS PUESTO DE SALUD UCHUMAYO LA CONVENCIÓN 2015-2017**, elaborado por el (la) Lic. MARTINEZ CASTRO YONY

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "*La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico*"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

31. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES PREVENTIVO PROMOCIONALES EN EL CONTROL DE LEISHMANIASIS PUESTO DE SALUD UCHUMAYO LA CONVENCIÓN 2015-2017**, elaborado por el (la) Lic. MARTINEZ CASTRO YONY
32. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

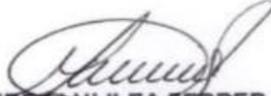
(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 715 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN DEL NIÑO VACUNADO MENOR DE 3 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD ZARZUELA ALTA CUSCO 2014-2016**, elaborado por el (la) Lic. MAURO OBANDO JOSÉ LUIS SERAFÍN

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "*La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico*"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

33. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN DEL NIÑO VACUNADO MENOR DE 3 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD ZARZUELA ALTA CUSCO 2014-2016, elaborado por el (la) Lic. MAURO OBANDO JOSÉ LUIS SERAFÍN
34. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 716 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **SESIONES EDUCATIVAS SOBRE SALUD BUCAL A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA ANA LA CONVENCIÓN 2015-2017**, elaborado por el (la) Lic. MEJIA HUACAC GINA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "*La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico*"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

35. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: **SESIONES EDUCATIVAS SOBRE SALUD BUCAL A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA ANA LA CONVENCIÓN 2015-2017**, elaborado por el (la) Lic. MEJIA HUACAC GINA
36. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

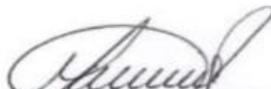
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 718 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL HOSPITAL ADOLFO GUEVARA VELASCO CUSCO 2015-2016”, elaborado por el (la) Lic. MENDOZA VALDIVIA SUSY

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente “La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

37. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL HOSPITAL ADOLFO GUEVARA VELASCO CUSCO 2015-2016”, elaborado por el (la) Lic. MENDOZA VALDIVIA SUSY
38. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 719 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSOPERADOS DE ADENOMECTOMIA PROSTÁTICA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIDADES HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2016-2017", elaborado por el (la) Lic. ORMACHEA SUYO XIOMAR MELANY

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

39. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSOPERADOS DE ADENOMECTOMIA PROSTÁTICA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIDADES HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2016-2017", elaborado por el (la) Lic. ORMACHEA SUYO XIOMAR MELANY
40. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 720 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES QUE ABANDONARON TRATAMIENTO ANTITUBERCULOSO ESQUEMA I CS SANTA ANA LA CONVENCIÓN CUSCO 2014-2016**, elaborado por el (la) Lic. **PACHECO MONTES FLOR MARINER**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

41. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en **SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA**, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES QUE ABANDONARON TRATAMIENTO ANTITUBERCULOSO ESQUEMA I CS SANTA ANA LA CONVENCIÓN CUSCO 2014-2016**, elaborado por el (la) Lic. **PACHECO MONTES FLOR MARINER**
42. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

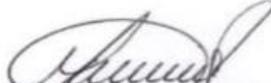
(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 721 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTIMULACIÓN TEMPRANA DEL DESARROLLO PSICOMOTOR DEL NIÑO MENOR DE 1 AÑO EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU SAN SEBASTIÁN CUSCO 2014-2015**, elaborado por el (la) Lic. PACCO RIOS RUDESINDA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "*La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico*"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

43. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado :INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTIMULACIÓN TEMPRANA DEL DESARROLLO PSICOMOTOR DEL NIÑO MENOR DE 1 AÑO EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU SAN SEBASTIÁN CUSCO 2014-2015, elaborado por el (la) Lic. PACCO RIOS RUDESINDA
44. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 722 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN INMEDIATA DEL RECIÉN NACIDO EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL QUILLABAMBA. CUSCO 2016-2017**, elaborado por el (la) Lic. PACSI CCOPA ELIANA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "*La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico*"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

45. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN INMEDIATA DEL RECIÉN NACIDO EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL QUILLABAMBA. CUSCO 2016-2017", elaborado por el (la) Lic. PACSI CCOPA ELIANA
46. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 723 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON TUBERCULOSIS PULMONAR EN MEDICINA C DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2015-2017, elaborado por el (la) Lic. PAGAN CUENCA BERTHA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

47. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON TUBERCULOSIS PULMONAR EN MEDICINA C DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2015-2017, elaborado por el (la) Lic. PAGAN CUENCA BERTHA
48. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 724 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **GESTIÓN DE ENFERMERÍA EN LA EVALUACIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD FRENTE A LOS DESASTRES EN LA REGIÓN DE SALUD CUSCO 2013-2015**, elaborado por el (la) Lic. **PILLCO ORTEGA HILDA HILARIA**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "*La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico*"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

49. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en **SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA**, titulado: **GESTIÓN DE ENFERMERÍA EN LA EVALUACIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD FRENTE A LOS DESASTRES EN LA REGIÓN DE SALUD CUSCO 2013-2015**, elaborado por el (la) Lic. **PILLCO ORTEGA HILDA HILARIA**
50. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 724 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: CUIDADO DE ENFERMERÍA DEL PACIENTE POSOPERADO EN EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN HOSPITAL 2 ESSALUD ABANCAY 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. QUIROZ CHOQUE ANA LUCIA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

51. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: CUIDADO DE ENFERMERÍA DEL PACIENTE POSOPERADO EN EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN HOSPITAL 2 ESSALUD ABANCAY 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. QUIROZ CHOQUE ANA LUCIA
52. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

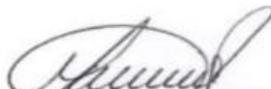
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 725 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: ESTUDIO DE CASO DE UN PACIENTE CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA DEL SERVICIO DE MEDICINA C, DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO, 2017, elaborado por el (la) Lic. RIVAS ARISA MARUJA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

53. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: ESTUDIO DE CASO DE UN PACIENTE CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA DEL SERVICIO DE MEDICINA C, DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO, 2017, elaborado por el (la) Lic. RIVAS ARISA MARUJA
54. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

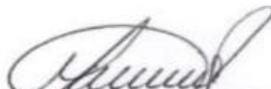
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 726 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN SALUD A NIVEL DE COMUNIDADES CUSCO 2013-2016**, elaborado por el (la) Lic. RIVAS HURTADO ROSMI

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "*La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico*"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

55. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN SALUD A NIVEL DE COMUNIDADES CUSCO 2013-2016, elaborado por el (la) Lic. RIVAS HURTADO ROSMI
56. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 727 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ADMINISTRACIÓN DE MULTIMICRONUTRIENTES EN EL MENOR DE 1 AÑO EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU SAN SEBASTIÁN CUSCO 2015-2016**, elaborado por el (la) Lic. SAIRE PARDO JUSTINA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

57. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ADMINISTRACIÓN DE MULTIMICRONUTRIENTES EN EL MENOR DE 1 AÑO EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU SAN SEBASTIÁN CUSCO 2015-2016, elaborado por el (la) Lic. SAIRE PARDO JUSTINA
58. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

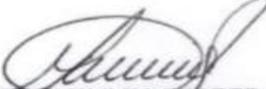
(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 728 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **ACTIVIDADES PREVENTIVAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN EL MENOR DE 2 AÑOS PUESTO DE SALUD CUYO CHICO - PISAC 2015-2016**, elaborado por el (la) Lic. **TINTAYA BRAVO ANA CECILIA**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "*La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico*"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

59. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en **ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA**, titulado: **ACTIVIDADES PREVENTIVAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN EL MENOR DE 2 AÑOS PUESTO DE SALUD CUYO CHICO - PISAC 2015-2016**, elaborado por el (la) Lic. **TINTAYA BRAVO ANA CECILIA**
60. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 729 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE TRASMISIÓN DE LA TUBERCULOSIS EN EL HOSPITAL DE QUILLABAMBA LA CONVENCIÓN - CUSCO 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. TORRES HERNANDEZ JULIAN PEDRO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

61. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE TRASMISIÓN DE LA TUBERCULOSIS EN EL HOSPITAL DE QUILLABAMBA LA CONVENCIÓN - CUSCO 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. TORRES HERNANDEZ JULIAN PEDRO
62. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 730 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **PROMOCIÓN PARA EL CONSUMO DE MICRONUTRIENTES EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 36 MESES PARA PREVENIR LA ANEMIA EN EL HOSPITAL DE QUILLBAMBA CUSCO 2015-2016**, elaborado por el (la) Lic. **TORRES POBLETE NERY MARGARITA**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "*La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico*"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

63. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en **ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA**, titulado: **PROMOCIÓN PARA EL CONSUMO DE MICRONUTRIENTES EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 36 MESES PARA PREVENIR LA ANEMIA EN EL HOSPITAL DE QUILLBAMBA CUSCO 2015-2016**, elaborado por el (la) Lic. **TORRES POBLETE NERY MARGARITA**
64. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 731 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS MENORES DE 36 MESES CON ANEMIA EN EL CENTRO DE SALUD ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO SANTIAGO CUSCO 2014-2016**", elaborado por el (la) Lic. VEGA ALVAREZ VIRGINIA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "*La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico*"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

65. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS MENORES DE 36 MESES CON ANEMIA EN EL CENTRO DE SALUD ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO SANTIAGO CUSCO 2014-2016**", elaborado por el (la) Lic. VEGA ALVAREZ VIRGINIA
66. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

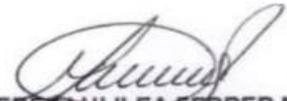
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 732 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL RECIÉN NACIDO. CENTRO DE SALUD BELENPAMPA.CUZCO 2016-2017**, elaborado por el (la) Lic. **VILCHEZ PINARES RUTH ABIGAIL**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "*La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico*"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

67. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en **ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA**, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL RECIÉN NACIDO. CENTRO DE SALUD BELENPAMPA.CUZCO 2016-2017**, elaborado por el (la) Lic. **VILCHEZ PINARES RUTH ABIGAIL**
68. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 733 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: EXPERIENCIA DE LA ENFERMERA EN LA ATENCIÓN INMEDIATA DEL RECIÉN NACIDO NORMAL AÑO 2014 AL 2016 CENTRO DE SALUD QUIQUIJANA QUISPICANCHI CUSCO, elaborado por el (la) Lic. VILLAFUERTE GARRAFA MARIA LUISA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

69. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: EXPERIENCIA DE LA ENFERMERA EN LA ATENCIÓN INMEDIATA DEL RECIÉN NACIDO NORMAL AÑO 2014 AL 2016 CENTRO DE SALUD QUIQUIJANA QUISPICANCHI CUSCO, elaborado por el (la) Lic. VILLAFUERTE GARRAFA MARIA LUISA
70. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 734 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA SUPLEMENTACIÓN DE MICRONUTRIENTES EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES EN EL CENTRO DE SALUD DE BELENPAMPA SANTIAGO CUSCO 2015-2017**, elaborado por el (la) Lic. VILLEGAS ALMIRON NORA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "*La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico*"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

71. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA SUPLEMENTACIÓN DE MICRONUTRIENTES EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES EN EL CENTRO DE SALUD DE BELENPAMPA SANTIAGO CUSCO 2015-2017, elaborado por el (la) Lic. VILLEGAS ALMIRON NORA
72. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

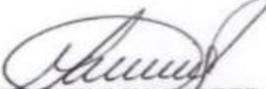
(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Señor

Presente

Con fecha 26 de febrero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 735 -2018-FCS/D - Callao; 26 de febrero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° **015-/UI-FCS/2018**, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: **INMUNIZACIÓN OPORTUNA CON VACUNA PENTAVALENTE AL NIÑO MENOR DE 1 AÑO EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU SAN SEBASTIÁN CUSCO 2015-2016**, elaborado por el (la) Lic. ZANABRIA YEPEZ DOLORES

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "*La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico*"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

73. Designar como Asesora a la profesora **Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA**, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: **INMUNIZACIÓN OPORTUNA CON VACUNA PENTAVALENTE AL NIÑO MENOR DE 1 AÑO EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU SAN SEBASTIÁN CUSCO 2015-2016**, elaborado por el (la) Lic. ZANABRIA YEPEZ DOLORES
74. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica